

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ENERGÍA

2579 *Resolución del consejero de Empresa, Empleo y Energía por la cual se deniegan subvenciones para la realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, con o sin almacenamiento, y la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía ya existentes, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo (Programas 4 y 5)*

Hechos

1. El 11 de septiembre de 2021, en el BOIB n.º 125, se publicó la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021 por la cual se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para la realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, con o sin almacenamiento, y la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía ya existentes, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo, modificada por la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 19 de octubre de 2022 (BOIB núm.137, de 22 de octubre de 2022).
2. Las personas o entidades que figuran en el anexo de esta Resolución presentaron una solicitud de subvención en el marco de la convocatoria.
3. Los técnicos de la Dirección general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático, han informado desfavorablemente sobre las solicitudes de subvención descritas en el anexo, con la motivación que también figura.
4. En fecha 14 de febrero de 2024 se emitió propuesta de resolución provisional de denegatoria del director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático (BOIB n.º. 25, de 20 de febrero de 2024).
5. Se ha agotado el plazo que se concedía para presentar alegaciones sin que se hayan presentado.
6. En fecha 11 de marzo de 2024 se emitió propuesta de resolución definitiva de denegatoria del director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático.

Fundamentos de derecho

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
2. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



3. El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB n.º 196, de 31 de diciembre de 2005).
4. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, por el cual se despliegan determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB n.º 122, de 2 de septiembre de 2004).
5. El Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el cual se aprueba la concesión directa en las comunidades autónomas y en las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de varios programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo.
6. La Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021 por la cual se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para la realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, con o sin almacenamiento, y la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía ya existentes, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo (BOIB n.º 125, de 11 de septiembre de 2021).
7. La Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática por la cual se modifica y amplía el crédito de la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021 por la cual se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para la realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, con o sin almacenamiento, y la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía ya existentes, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo NextGenerationEU (BOIB núm.137, de 22 de octubre de 2022).

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Denegar la concesión de una subvención a los beneficiarios que figuran en el anexo, de acuerdo el motivo que también figura en él.
2. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Interposición de recursos

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Empresa, Empleo y Energía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También cabe interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Palma, 12 de marzo de 2024

El director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático

Diego Viu Domínguez

Por delegación del consejero de Empresa, Empleo y Energía

(BOIB n.º 103, de 22/07/2023)



ANEXO I
Lista de beneficiarios a los que se les deniega la subvención (NEXTG45)

<i>Expediente</i>	<i>Fecha registro de entrada</i>	<i>Solicitante</i>	<i>NIF</i>	<i>Tipo de inversión</i>	<i>Motivo de la denegación</i>
NEXTG45-4686/2021	15/07/2022	LLITERAS ESPINOSA, JUAN	***8830**	Instalación fotovoltaica de autoconsumo de 5.85kWp e inversor de 5kW conectada a la red.	La persona o entidad solicitante ya tiene una subvención concedida, NEXTG45-652/2021 por importe de 3.510 € que es incompatible con ésta. Publicada la Resolución de concesión en el BOIB nº. 72, de 02 de junio de 2022. Según el anexo del BOIB núm. 125 de 2021, en el artículo decimonoveno, Concurrencia de ayudas, expone que: «Las subvenciones reguladas en esta convocatoria no son compatibles con otras subvenciones o ayudas que se puedan conceder para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales».
NEXTG45-5530/2021	17/09/2022	TOVAR JOVER, JOSE LUIS	***1168**	Instalación fotovoltaica de autoconsumo de 5.40kWp e inversor de 5kW conectada a la red.	La persona o entidad solicitante ya tiene una subvención concedida, FOTOPAR23-601/2023 por importe de 3.000 € que es incompatible con ésta. Publicada la Resolución de concesión en el BOIB nº. 67, de 20 de mayo de 2023. Según el Anexo del BOIB núm. 125 de 2021, en el artículo decimonoveno, Concurrencia de ayudas, expone que: «Las subvenciones reguladas en esta convocatoria no son compatibles con otras subvenciones o ayudas que se puedan conceder para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales».
NEXTG45-5531/2021	18/09/2022	KUHNDT, MARCO	****5734*	Instalación fotovoltaica de autoconsumo de 4.73kWp.	Los documentos normalizados que se han adjuntado son de otra convocatoria (RETERM).
NEXTG45-5535/2021	19/09/2022	ANGELATS RODRIGUEZ, MIQUEL	***2841**	Instalación fotovoltaica de autoconsumo de 4.55kWp e inversor de 4kW conectada a la red.	La persona o entidad solicitante ya tiene una subvención concedida, FOTOPAR23-836/2023 por importe de 2.730 € que es incompatible con ésta. Publicada la Resolución de concesión en el BOIB nº. 80, de 15 de junio de 2023. Según el Anexo del BOIB núm. 125 de 2021, en el artículo decimonoveno, Concurrencia de ayudas, expone que: «Las subvenciones reguladas en esta convocatoria no son compatibles con otras subvenciones o ayudas que se puedan conceder para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales».



Expediente	Fecha registro de entrada	Solicitante	NIF	Tipo de inversión	Motivo de la denegación
NEXTG45-5568/2021	20/09/2022	TUR COSTA, VICENTE	***4422**	Instalación fotovoltaica de autoconsumo de 3.27kWp e inversor de 4.2kW conectada a la red.	La persona o entidad solicitante ya tiene una subvención concedida, NEXTG45-823/2021 por importe de 3.888 € que es incompatible con ésta. Publicada la Resolución de concesión en el BOIB nº. 72, de 02 de junio de 2022. Según el anexo del BOIB núm. 125 de 2021, en el artículo decimonoveno, Concurrencia de ayudas, expone que: «Las subvenciones reguladas en esta convocatoria no son compatibles con otras subvenciones o ayudas que se puedan conceder para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales»
NEXTG45-5587/2021	21/09/2022	BROWNSDON, JAMES EDWARD	****8623*	Instalación fotovoltaica de autoconsumo de 4.55kWp e inversor de 4kW conectada a la red.	La persona o entidad solicitante ya tiene una subvención concedida, FOTOPAR23-796/2023 por importe de 2.730 € que es incompatible con ésta. Publicada la Resolución de concesión en el BOIB nº. 80, de 15 de junio de 2023. Según el Anexo del BOIB núm. 125 de 2021, en el artículo decimonoveno, Concurrencia de ayudas, expone que: «Las subvenciones reguladas en esta convocatoria no son compatibles con otras subvenciones o ayudas que se puedan conceder para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales»
NEXTG45-5657/2021	26/09/2022	TRIAI MARQUÉS, JOSE AQUILINO	***3354**	Instalación fotovoltaica de autoconsumo de 6.37kWp e inversor de 6kW conectada a la red.	La persona o entidad solicitante ya tiene una subvención concedida, FOTOPAR23-1044/2023 por importe de 3.000 € que es incompatible con ésta. Publicada la Resolución de concesión en el BOIB nº. 106, de 29 de julio de 2023. Según el Anexo del BOIB núm. 125 de 2021, en el artículo decimonoveno, Concurrencia de ayudas, expone que: «Las subvenciones reguladas en esta convocatoria no son compatibles con otras subvenciones o ayudas que se puedan conceder para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales»
NEXTG45-5663/2021	26/09/2022	DANNENBERG, RALPH	****2258*	Ampliación de instalación existente de autoconsumo fotovoltaica conectada a la red con 13.8kWh	Según el apartado 3.1 del BOIB 125 del 11/09/2021, serán subvencionables en el programa 5: “la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector.” Denegación de la ayuda por baterías por incumplimiento del BOIB, ya que en la fecha de registro de la solicitud 26/09/2022, no existe en el emplazamiento ninguna instalación fotovoltaica existente.



Expediente	Fecha registro de entrada	Solicitante	NIF	Tipo de inversión	Motivo de la denegación
NEXTG45-5682/2021	27/09/2022	TORRES PONS, MARIA ESPERANZA	***4053**	Instalación fotovoltaica de autoconsumo de 3.64kWp e inversor de 3kW conectada a la red.	La persona o entidad solicitante ya tiene una subvención concedida, FOTOPAR23-862/2023 por importe 2.184 € que es incompatible con ésta. Publicada la Resolución de concesión en el BOIB nº. 80, de 15 de junio de 2023. Según el Anexo del BOIB núm. 125 de 2021, en el artículo decimonoveno, Concurrencia de ayudas, expone que: «Las subvenciones reguladas en esta convocatoria no son compatibles con otras subvenciones o ayudas que se puedan conceder para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales».
NEXTG45-5687/2021	27/09/2022	GUAL GOMILA, JUAN MIGUEL	***3363**	Ampliación de batería de 10kWh en instalación existente.	Según el apartado 3.1 del BOIB 125 del 11/09/2021, serán subvencionables en el programa 5: “la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector.” Denegación de la ayuda por baterías por incumplimiento del BOIB, ya que en la fecha de registro de la solicitud 27/09/2022, no existe en el emplazamiento ninguna instalación fotovoltaica existente.
NEXTG45-5727/2021	28/09/2022	MAYOLAS NOGUERA, ANTONIO	***5777**	Instalación fotovoltaica de autoconsumo de 10.8kWp e inversor de 10kW conectada a la red con incorporación de sistema de almacenamiento con baterías de Litio de capacidad 20kWh	La persona o entidad solicitante ya tiene una subvención concedida, NEXTG45-2427/2021 por importe 9760€ que es incompatible con ésta. Publicada la Resolución de concesión en el BOIB nº. 55, de 24 de abril de 2023. Según el anexo del BOIB núm. 125 de 2021, en el artículo decimonoveno, Concurrencia de ayudas, expone que: «Las subvenciones reguladas en esta convocatoria no son compatibles con otras subvenciones o ayudas que se puedan conceder para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales».
NEXTG45-5768/2021	30/09/2022	ESTEVEZ FERNANDEZ, MANUEL	***7017**	Instalación fotovoltaica de autoconsumo de 3.68kWp e inversor de 3kW conectada a la red. Instalación fotovoltaica de autoconsumo de 19.8kWp e inversor de 20kW conectada a la red.	La persona o entidad solicitante ya tiene una subvención concedida, FOTOPAR23-834/2023 por importe de 2.184 € que es incompatible con ésta. Publicada la Resolución de concesión en el BOIB nº. 80, de 15 de junio de 2023. Según el Anexo del BOIB núm. 125 de 2021, en el artículo decimonoveno, Concurrencia de ayudas, expone que: «Las subvenciones reguladas en esta convocatoria no son compatibles con otras subvenciones o ayudas que se puedan conceder para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales».





<i>Expediente</i>	<i>Fecha registro de entrada</i>	<i>Solicitante</i>	<i>NIF</i>	<i>Tipo de inversión</i>	<i>Motivo de la denegación</i>
NEXTG45-7750/2021	22/02/2023	SCHOTTENHAMEL, STEFAN ANTON	****7874*	Instalación fotovoltaica de autoconsumo de 19,8kWp e inversor de 20kW conectada a la red.	La persona o entidad solicitante ya tiene una subvención concedida, NEXTG45-2453/2021 por importe de 8.302,5 € que es incompatible con ésta. Publicada la Resolución de concesión en el BOIB nº. 67, de 20 de mayo de 2023. Según el Anexo del BOIB núm. 125 de 2021, en el artículo decimonoveno, Concurrencia de ayudas, expone que: «Las subvenciones reguladas en esta convocatoria no son compatibles con otras subvenciones o ayudas que se puedan conceder para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales»
NEXTG45-10681/2021	23/11/2023	MARI MAYANS, JOSE	***4391**	Instalación fotovoltaica de autoconsumo de 8.8kWp e inversor de 8kW conectada a la red.	La persona o entidad solicitante ya tiene una subvención concedida, NEXTG45-5597/2021 por importe de 5.400 € que es incompatible con ésta. Según el Anexo del BOIB núm. 125 de 2021, en el artículo decimonoveno, Concurrencia de ayudas, expone que: «Las subvenciones reguladas en esta convocatoria no son compatibles con otras subvenciones o ayudas que se puedan conceder para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales»

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/39/1157974>

